



*Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas
Regulación e Institutos
A.N.M.A.T.*

DISPOSICIÓN Nº 4400

BUENOS AIRES, 15 JUL 2013

VISTO el Expediente Nº 1-47-4613-12-1 del registro de la ADMINISTRACION NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGIA MEDICA; y

CONSIDERANDO:

Que por dichas actuaciones la firma ACRYL-AR S.R.L. solicita la corrección de la Disposición ANMAT Nº 5066/2012, por la cual se aprobó la Autorización del Certificado de Inscripción en el RPPTM Nº PM-1559-43, denominado: ESCAREADOR ULTRASÓNICO / GUILIN WOODPECKER.

Que por involuntario error se consignó, tanto en el Artículo 4º, en el Anexo II (Rótulo e Instrucciones de uso) y en el Anexo III de Autorización de Inscripción en el Registro Nacional de Productores y Productos de Tecnología Médica (RPPTM), el número de Registro de producto médico: donde dice "PM-1559-43"; debe decir "PM-1042-43".

Que dichos errores materiales se consideran subsanables en los términos de lo normado por el artículo 101 del Reglamento de Procedimientos Administrativos aprobado por Decreto Nº 1759/72 (T.O. 1991).

Que la Dirección de Tecnología Médica ha tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en virtud de las facultades conferidas por los Decretos Nº 1490/92 y 425/10.

Por ello;

EL INTERVENTOR DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE
MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA

DISPONE:



*Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas
Regulación e Institutos
A.N.M.A.T.*

DISPOSICIÓN Nº **4400**

ARTÍCULO 1º.- Rectifíquese el Artículo 4º y el Anexo III de Autorización de Inscripción en el Registro Nacional de Productores y Productos de Tecnología Médica (RPPTM) de la Disposición ANMAT 5066/2012 del 27 de Agosto de 2012, por la cual se aprobó la Inscripción en el RPPTM del producto médico denominado: ESCAREADOR ULTRASÓNICO / GUILIN WOODPECKER, a la firma ACRYL-AR S.R.L., donde dice "PM-1559-43"; quedará redactado: "PM-1042-43".

ARTÍCULO 2º.- Apruébense los nuevos Rótulos e Instrucciones de Uso obrantes a fojas 81 y 82 a 93 respectivamente.

ARTÍCULO 3º.- Practíquese la atestación correspondiente en el certificado PM-1042-43 cuando el mismo se presente acompañado de la copia autenticada de la presente Disposición.

ARTÍCULO 4º.- Anótese; gírese al Departamento de Registro; notifíquese por Mesa de Entrada al interesado y hágasele entrega de la copia autenticada de la presente Disposición; Notifíquese a la Dirección de Tecnología Médica. Cumplido, archívese PERMANENTE.

Expediente Nº 1-47-4613-12-1

DISPOSICION Nº

4400


DR. OTTO A. ORSINGER
SUB-INTERVENTOR
A.N.M.A.T.